



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMANUEVO - VALLE

CONSTANCIA: Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que se encuentra vencido el termino de traslado del avalúo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria **375-79289** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, de propiedad del demandado **JORGE ALEXANDER MEJÍA CORREA**.

Así mismo, informo que no se ha hecho pronunciamiento alguno a la solicitud de embargo de remanentes comunicada con auto 011 de enero 17 de 2020, dictado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, propuesto por **NUBIA TORO PALACIO**, contra **JORGE ALEXANDER MEJÍA CORREA**, Radiación 2019-00227-00. (folio 36). Provea.

Ansermanuevo Valle, mayo 24 de 2022.

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO ACCIÓN REAL
DEMANDANTE: HÉCTOR TORO LÓPEZ
DEMANDADO: JORGE ALEXANDER MEJÍA CORREA
RADICACIÓN: 76-041-40-89-001-2019-00182
INTERLOCUTORIO NO. 202

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ansermanuevo, Valle, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que se encuentra vencido el termino de traslado de 10 días del avalúo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria **375-79289** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle de propiedad del demandado **JORGE ALEXANDER MEJÍA CORREA**, presentado por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, ninguna de las partes presento observaciones, ni un nuevo avalúo, cumplidos los requisitos del Artículo 444 numeral 4 del C.G.P., el Juzgado aprueba el avalúo por un valor de \$3.382.500.00, presentado por el DR. CARLOS AUGUSTO NOREÑA MANCHADO, apoderado de la parte demandante. (arts. 444 numeral 2 del Código General del Proceso).

Teniendo en cuenta el auto 011 de enero 17 de 2020, dictado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, propuesto por **NUBIA TORO PALACIO**, contra **JORGE ALEXANDER MEJÍA CORREA**, Radiación **2019-00227-00**, que se tramita en este Juzgado, el embargo de remanentes **SURTE SUS EFECTOS LEGALES**, por no existir otro embargo con anterioridad. De conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso. Expídanse las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA

Firmado Por:

**Andres Felipe Valencia Serna
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8810a35d4303c250c2bac9158b5e39b48d73a741f1d50ed19f03d97b62b1531e**

Documento generado en 24/05/2022 09:19:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**